

## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La Orotava Villa Monumental

Servicios, Obras y Desarrollo Local

DECRETO.- En relación con el expediente para la contratación de las OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA VILLA ARRIBA.

**Resultando** que el expediente de contratación (procedimiento negociado sin publicidad) es aprobado mediante resolución de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 18 de abril de 2017, aprobándose los Pliegos de Cláusulas que han de regir el expediente, disponiéndose, así mismo, la aprobación y autorización del gasto, y la apertura del procedimiento de licitación.

Resultando que instruido el procedimiento negociado sin publicidad, del que queda constancia en el expediente, se determina en razón al informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Melecio Tamajón Hernández, que la mejor oferta de las presentadas es la correspondiente a la Entidad siguiente y con los datos que se reflejan:

Entidad:	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. (B-38.420.121)
Plazo Ejecución:	Veinte (20) Días Laborables
Importe:	47.961,80 (IGIC excluido); 51.319,13 (IGIC incluido)
Mejoras:	

Requiriéndose a dicha Entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa señalada en la cláusula 9 del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas (personalidad y capacidad del empresario, acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, y depósito de garantía definitiva), circunstancia a la que se da cumplimiento en el plazo indicado de manera adecuada y conforme con la normativa de aplicación.

Resultando que el expediente ha sido fiscalizado desfavorablemente por la Intervención.

En aplicación de lo previsto en la D. A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás preceptos de general y particular aplicación, se resuelve:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Desestimar la nota de reparo de la intervención de fecha 21 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Adjudicar definitivamente la ejecución de las OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA VILLA ARRIBA a la Entidad siguiente y con los datos que se reflejan:

Mejoras:	
Importe:	47.961,80 (IGIC excluido); 51.319,13 (IGIC incluido)
	Veinte (20) Días Laborables
Entidad:	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. (B-38.420.121)

TERCERO.- Disponer gasto, por importe de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (51.319,13 €), con cargo al crédito autorizado de la aplicación presupuestaria 1532.619.00 y Proyecto 2017-4-SO.18.1 (№ Operación A: 220170004609) procediendo a la anulación de los saldos sobrantes de las operaciones contables previas (RC y A), por importe de 17.106,37 euros.

Toda vez que en la presente contratación es de aplicación la norma correspondiente a la Inversión del Sujeto Pasivo en el IGIC, la autorización-disposición del gasto se separará en dos operaciones:

- o 47.961,80 €, correspondientes al importe del contrato, IGIC excluido, a nombre de la Entidad ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. (B-38.420.121)
- o 3.357,33 €, correspondientes al IGIC, a nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias (S3511001D)

CUARTO.- Suscribir, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo borrador se adjunta.

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de La Orotava, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, de todo lo cual yo, la Secretaria General Accidental, certifico.

Francisco Linares García

P. S. M.
LA SECRETARIA GENERAL Acctal.,

Adela Díaz Morales